



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Consejería de Presidencia, de primera modificación de la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.*

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 2 los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, siendo uno de ellos el principio de igualdad de mujeres y hombres que, además de ser un derecho indiscutible, es una necesidad estratégica para la profundización de la democracia y para la construcción de un mundo más justo, cohesionado y desarrollado social y económicamente, motivo por el cual en todas las políticas y acciones se deberán considerar sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de las mujeres y hombres a todos los niveles y en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación, e implementar, en caso necesario, acciones positivas.

El Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, establece que la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo asume las funciones de planificación y ejecución de las políticas de cooperación al desarrollo.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 7 de diciembre de 2017), se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo propone la necesidad de efectuar ciertas modificaciones en la citada Resolución de 20 de noviembre de 2017, que afectarían a la base decimosegunda, reguladora de la Comisión de Valoración, para su adaptación a la nueva configuración de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que ha pasado a tener rango orgánico de Dirección General, a la vez que se aclaran determinados aspectos administrativos sobre la fase de instrucción.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 13/2019, de 30 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, por la presente,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación de la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

*Disposición final única.*—Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 29 de junio de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-05053.

#### Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EMPODERAMIENTO Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

La base decimosegunda del anexo de la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, queda modificada como sigue:



“Decimosegunda.—*Instrucción.*

1. Recibidas las solicitudes, la Sección de Cooperación al Desarrollo, como órgano instructor, verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, no fueran acompañadas de toda la documentación o se detecten errores aritméticos o de hecho en la formulación del presupuesto, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en las convocatorias correspondientes, dará lugar a la exclusión de las mismas.

Una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor procederá al estudio y valoración de los mismos emitiendo un informe el cual remitirá, junto con las solicitudes, a la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por la persona que ostente la titularidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que ejercerá las funciones relativas a la Presidencia; un miembro del personal de la misma con la condición de empleado/a público/a, que ejercerá las funciones relativas a Secretaría; un/a empleado/a público/a adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad a propuesta de quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de igualdad; y una persona designada por quien ostente la titularidad del Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo con competencias en materia de igualdad.

Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a diez días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

3. Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), y se abrirá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, órgano que dictará la Resolución.”